



INFORME DE SEGUIMIENTO: META DE REDUCCIÓN DE CARGA CONTAMINANTE
VIGENCIA 2010

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CALDAS
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS NATURALES

PROGRAMA DE TASAS RETRIBUTIVAS

Febrero 2013

INTRODUCCION

Ante las diferentes interpretaciones que se presentaron del Decreto 3100 de 2003 en varias Corporaciones Autónomas Regionales del país, que generó inconvenientes con las facturaciones de la tasa retributiva, se promovió una reunión entre personal de Corpocaldas y funcionarios del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, la cual se llevó a cabo en Bogotá el día jueves 27 de diciembre de 2012.

El Artículo 15 del Decreto 3100 de 2003 establece que el factor regional empezará con un valor de uno (1) el cual se ajustará anualmente a partir del segundo año y que se aplicará en el cálculo del valor a pagar del año siguiente, a los usuarios sujetos al pago de la tasa retributiva que no hayan cumplido con la meta de reducción. En su párrafo único dicho artículo establece, además, que para los usuarios prestadores del servicio de alcantarillado, sujetos al pago de la tasa, la evaluación de la meta individual se hará de acuerdo con el cronograma establecido en el PSMV.

Según el artículo 16 del Decreto 3100 de 2003, el monto a cobrar para cada usuario sujeto al pago de la tasa retributiva, dependerá de su carga contaminante vertida y de su correspondiente meta sectorial o individual. Si se cumple con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a 1; si se incumple, el valor del factor regional será el calculado conforme el artículo 15 del mismo Decreto

De acuerdo con lo anterior, se realizó el cálculo del factor regional para cada uno de los usuarios que no cumplieron con la meta individual o sectorial de reducción en el año 2010 y para el caso de las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado se tuvo en cuenta si cumplieron, o no, los cronogramas de los PSMV.

La lectura de la norma por parte del Viceministerio de Agua y Saneamiento Básico del Ministerio de Vivienda Ciudad y Territorio, es que inicialmente se evalúa la meta global de reducción de la cuenca. En el caso de que se cumpla dicha meta, se sigue aplicando el factor regional del año anterior a todos los usuarios de la cuenca y si no se cumple, se calcula el nuevo factor regional y se procede a evaluar el cumplimiento de cada meta individual para identificar los usuarios de la cuenca que incumplan la meta de reducción para que sobre ellos se aplique el factor regional ajustado para la cuenca.

De igual manera, aclaran que en relación con las empresas prestadoras del servicio de alcantarillado, si existió incumplimiento de la meta global de reducción de la cuenca, se tiene en cuenta el cumplimiento de la meta individual proyectada en el PSMV en materia de carga contaminante; caso en el que con cumplimiento de la meta individual de carga contaminante no se aplica el factor regional.

OBJETIVO

- Evaluar el cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante vertida durante la vigencia 2010, en las diferentes cuencas de la jurisdicción de CORPOCALDAS.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Definir los aportes de carga contaminante realizados en la vigencia 2010, sobre las diferentes fuentes hídricas y cuencas donde se establecieron metas de reducción de carga.
- Dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 3100 de 2003, en relación con el seguimiento y cumplimiento de la meta de reducción de carga contaminante de la vigencia 2010; realizar la revisión correspondiente y los ajustes necesarios al proceso desarrollado anteriormente (informe Consejo Directivo de diciembre de 2011).
- Aplicar el ajuste del factor regional a los usuarios sujetos pasivos de la tasa retributiva, en los casos que sea necesario.

ANTECEDENTES

La tasa retributiva es aquella que cobrará la Autoridad Ambiental a las personas naturales o jurídicas, por la utilización directa del recurso como receptor de vertimientos puntuales y sus consecuencias nocivas, originados en actividades antrópicas o propiciadas por el hombre, actividades económicas o de servicios, sean o no lucrativas.

La normatividad asociada al instrumento económico – tasa retributiva – fue actualizada por el Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, a través de los Decretos 3100 de 2003 y 3440 de 2004. En el ejercicio de implementación de la metodología aportada por esta normatividad, CORPOCALDAS desarrolló un levantamiento de información y preparación de insumos desde el año 2006, tendiente a realizar un ordenamiento preliminar de la calidad de las fuentes hídricas, con énfasis en las corrientes que reciben vertimientos municipales en el departamento de Caldas; como información previa al establecimiento de las metas de reducción de carga contaminante.

La fase de diagnóstico fue complementada con el establecimiento de la meta global de reducción de carga contaminante, pactada con los diferentes usuarios sujetos pasivos de la tasa retributiva, a través del proceso de consulta que culminó con el Acuerdo 019 de diciembre 10 de 2008 del Consejo Directivo de CORPOCALDAS, por medio del cual se definen las metas de reducción de carga contaminante para las sustancias objeto de cobro de la tasa retributiva por vertimientos puntuales a los cuerpos de agua, vigentes para el quinquenio 2009-2013.

La meta de reducción de carga contaminante es el compromiso que se establece entre CORPOCALDAS y los usuarios sujetos pasivos de la tasa, para lograr la reducción de la contaminación aportada a las fuentes hídricas en el departamento de Caldas. Este compromiso se evalúa anualmente y, a partir del segundo año, su incumplimiento genera un aumento del factor regional de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 3100 de 2003.

El factor regional (FR) incide directamente en el cobro de la tasa retributiva sobre los usuarios, y está compuesto por un coeficiente de incremento que puede variar entre la tarifa mínima (FR=1) y máxima (FR=5,5), incrementando el valor de la facturación por concepto de la tasa retributiva para los usuarios que incumplen la meta de reducción de carga contaminante.

Mediante Acuerdo No. 019 de diciembre 10 de 2008 y como resultado del ejercicio de concertación de los usuarios sujetos pasivos de la tasa retributiva, el Consejo Directivo de esta Corporación fija una meta de reducción de carga contaminante por vertimientos puntuales en las cuencas o tramos de cuenca de su jurisdicción.

Cuenca	Carga vertida 2008 (kg/año)		Carga estimada 2013 (kg/año)		Carga meta (kg/año)	
	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)
Rio Chinchiná	12.295.993,71	12.878.737,33	13.519.530,91	14.703.396,35	12.585.968,82	13.207.015,83
Rio Magdalena	1.542.103,48	1.554.481,55	1.590.405,90	1.602.717,75	1.590.405,90	1.602.717,75
Aferentes Cauca Este	1.012.355,88	1.044.607,87	1.108.894,85	1.181.611,65	1.037.054,88	1.040.920,11
Rio Risaralda	951.679,22	951.181,50	995.755,78	1.020.815,55	967.254,06	964.997,71
Aferentes Cauca Oeste	687.122,64	689.330,29	777.677,10	845.453,90	710.717,57	714.320,21

Cuenca	Carga vertida 2008 (kg/año)		Carga estimada 2013 (kg/año)		Carga meta (kg/año)	
	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)	Carga DBO (kg/año)	Carga SST (kg/año)
Rio La Miel	469.708,73	486.988,09	499.272,29	539.187,49	459.838,40	461.960,07
Rio Arma	260.605,67	262.475,95	295.640,86	313.227,26	278.266,52	279.201,32
Rio Guarinó	264.085,74	282.854,34	284.654,02	321.110,38	266.694,02	285.937,49

Tabla 1. Meta global de reducción de carga contaminante por cuencas hidrográficas

A su vez, la meta global de reducción de carga contaminante se conforma por las meta individuales y sectoriales aplicables a los usuarios de la cuenca, según lo establecido en el Artículo 8 del Decreto 3100 de 2003.

OBLIGACIONES DE LA AUTORIDAD AMBIENTAL

La normatividad que regula el cobro de la tasa retributiva establece según el Artículo 10 del Decreto 3100 de 2003, lo siguiente: Al final de cada período anual el Director de la Autoridad Ambiental Competente presentará al Consejo Directivo un informe, debidamente sustentado, sobre la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es el caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del presente decreto. La Autoridad Ambiental Competente deberá divulgar el informe en los medios masivos de comunicación regional.

ANÁLISIS DEL CUMPLIMIENTO DE LA META DE REDUCCIÓN DE CARGA

Aplicando la metodología de cálculo de cargas contaminantes establecida por la normatividad vigente para el cobro de la tasa retributiva, se obtuvieron los siguientes valores de las cargas contaminantes aportadas durante el período 2010, por los diferentes usuarios pasivos sujetos al pago de la tasa retributiva, obtenida a través de autodeclaraciones de vertimientos y/o información de caracterización de vertimientos líquidos contenida en los expedientes de permisos de vertimientos y/o a través de presuntivos de carga contaminante fijados por esta Corporación en caso de ausencia de información.

Desde la estructuración y establecimiento de la línea base y la meta de reducción de carga contaminante, tras identificar los usuarios pasivos de la tasa retributiva en la jurisdicción de CORPOCALDAS, en todas las fuentes hídricas receptoras de vertimientos de los municipios, las cargas contaminantes priorizadas y más representativas corresponden a las generadas por las áreas urbanas de los 27 municipios del departamento de Caldas.

Por otro lado, el sector industrial sobre el cual se gestionó la aplicación del instrumento económico fue priorizado en las empresas ubicadas en la cuenca del río Chinchiná, en los municipios de Chinchiná, Manizales y Villamaría, en los lugares donde aplica el cobro ya que usuarios como Aguas de Manizales S.A. – planta de potabilización y Central Hidroeléctrica de Caldas S.A. – plantas menores, vierten la carga extraída de la misma fuente hídrica que se abastecen, razón por la cual son extraídos del análisis.

Código DANE municipio	Municipio	Carga vertida 2010 (kg/año)	
		DBO	SST

Código DANE municipio	Municipio	Carga vertida 2010 (kg/año)	
CUENCA RIO CHINCHINA		12.583.857,66	10.918.477,44
17174	Chinchiná	1.040.826,40	1.019.711,12
17001	Manizales	10.353.324,22	8.709.293,32
17524	Palestina	282.964,88	282.730,84
17873	Villamaría	906.742,16	906.742,16
CUENCA RIO MAGDALENA		1.526.089,48	1.520.795,85
17380	La Dorada	1.526.089,48	1.520.795,85
CUENCA AFERENTES CAUCA ESTE		992.887,13	994.906,71
17050	Aranzazu	147.687,31	147.981,68
17486	Neira	332.634,54	333.168,09
17272	Filadelfia	92.092,25	92.382,38
17388	La Merced	48.812,93	48.978,51
17513	Pácora	134.806,09	135.128,07
17653	Salamina	236.854,02	237.267,99
CUENCA RIO RISARALDA		936.545,79	936.669,96
17042	Anserma	462.121,12	461.325,37
17877	Viterbo	231.093,77	232.013,69
17088	Belalcázar	110.025,60	110.025,60
17665	San José	37.361,40	37.361,40
17616	Risaralda	95.943,90	95.943,90
CUENCA AFERENTES CAUCA OESTE		682.568,34	683.396,27
17614	Riosucio	382.855,80	382.855,80
17777	Supía	274.746,54	275.574,47
17442	Marmato	24.966,00	24.966,00
CUENCA RIO LA MIEL		435.162,66	434.261,38
17444	Marquetalia	135.178,39	135.500,37
17495	Norcasia	7.056,50	5.235,29
17541	Pensilvania	180.802,17	181.032,15
17662	Samaná	112.125,61	112.493,58
CUENCA RIO ARMA		260.982,96	261.221,78
17013	Aguadas	260.982,96	261.221,78
CUENCA RIO GUARINO		262.053,62	259.713,23
17433	Manzanares	216.385,43	216.845,40
17446	Marulanda	26.714,20	26.676,59
17867	Victoria	18.953,99	16.191,24

Tabla 2. Carga vertida por municipio y cuenca en el año 2010

Dándole alcance a lo establecido en el Artículo 10 del Decreto 3100 de 2003, a continuación se presenta la cantidad total de cada parámetro contaminante objeto del cobro de la tasa, vertida al recurso durante el período, con el fin de que el Consejo analice estos resultados en relación con la meta establecida y, si es el caso, realice un ajuste a la tarifa, de acuerdo con los artículos 14 y 15 del presente decreto.

CUENCA	Carga vertida 2010 (kg/año)		Carga meta (kg/año)		CUMPLE META DBO		CUMPLE META SST	
	DBO	SST	DBO	SST	SI	NO	SI	NO
Cuenca Río Chinchiná	12.583.857,66	10.975.918,36	12.585.968,82	13.207.015,83	X		X	
Cuenca Río Magdalena	1.526.089,48	1.520.795,85	1.590.405,90	1.602.717,75	X		X	
Cuenca Aferentes Cauca Este	992.887,13	994.906,71	1.037.054,88	1.040.920,11	X		X	
Cuenca Río Risaralda	936.545,79	936.669,96	967.254,06	964.997,71	X		X	
Cuenca Aferentes Cauca Oeste	682.568,34	683.396,27	710.717,57	714.320,21	X		X	
Cuenca Río La Miel	435.162,66	434.261,38	459.838,40	461.960,07	X		X	
Cuenca Río Arma	260.982,96	261.221,78	278.266,52	279.201,32	X		X	
Cuenca Río Guarinó	262.053,62	259.713,23	266.694,02	285.937,49	X		X	

Tabla 3. Comparación entre la carga meta global y la carga vertida en 2010 por cuenca

Como puede verse en la anterior tabla, se cumple la meta global de reducción de carga contaminante en la totalidad de cuencas de los ríos Chinchiná, aferentes a Magdalena, Aferentes a Cauca Este y Oeste, río Risaralda, río La Miel, río Arma y río Guarinó para los parámetros DBO y SST.

Según el Artículo 16 del Decreto 3100 de 2003, si se cumple con la meta respectiva, el factor regional aplicado al usuario será igual a 1, razón por lo cual para la vigencia 2010, el valor de factor regional aplicable a los usuarios para cada cuenca corresponde a:

CUENCA	Factor regional	
	DBO	SST
Cuenca Río Chinchiná	1,0	1,0
Cuenca Río Magdalena	1,0	1,0
Cuenca Aferentes Cauca Este	1,0	1,0
Cuenca Río Risaralda	1,0	1,0
Cuenca Aferentes Cauca Oeste	1,0	1,0
Cuenca Río La Miel	1,0	1,0
Cuenca Río Arma	1,0	1,0
Cuenca Río Guarinó	1,0	1,0

Tabla 4. Valores de factor regional ajustado para cada cuenca año 2010

CONCLUSIONES

Como producto de la implementación y ejecución del programa de tasas retributivas en el departamento de Caldas por parte de CORPOCALDAS, se generan las siguientes observaciones y recomendaciones:

1. De acuerdo con la lectura integral de la normatividad aplicable a la tasa retributiva y específicamente en lo relacionado con el procedimiento de ajuste del factor regional, según el Artículo 15 del Decreto 3100 de 2003, se aplicará a los usuarios sujetos al pago de la tasa que no hayan cumplido con la meta individual o sectorial de reducción, siempre y cuando exista incumplimiento de la meta global de reducción de carga contaminante calculado por esta Corporación a nivel de cuenca.
2. El incumplimiento de las obligaciones y compromisos del PSMV, sólo permite a la Corporación adelantar los procesos sancionatorios del caso, ya que al no incumplirse la meta individual de reducción de carga contaminante no hay lugar a la aplicación del factor regional.
3. Para la vigencia 2010 ante el cumplimiento de la meta global de reducción de carga contaminante, no se aplica el procedimiento de cálculo del factor regional, toda vez que el comportamiento de los

usuarios de la región, que en este caso corresponde a la unidad hidrográfica de cuenca, permitió el cumplimiento de la meta establecida.

4. Considerando que para la vigencia 2010 la evaluación de metas, en informe presentado al Consejo Directivo en diciembre de 2011, se concentró en el cálculo del factor regional ante el incumplimiento de metas sectoriales e individuales basado en una lectura diferente al de la norma, la cual no se basa en la integralidad del concepto de meta global de reducción y la aplicación del factor regional promovido por el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, se sugiere aplicar la lectura bajo la cual no hay lugar a la aplicación de meta individual y meta sectorial si hay cumplimiento de la meta global de reducción, motivo por el cual se ajustaría a 1,0 el valor de factor regional tanto para el parámetro de demanda bioquímica de oxígeno – DBO, como para el de sólidos suspendidos totales – SST, para la evaluación de metas de la vigencia 2010 que se aplicó en la facturación de la tasa retributiva de la vigencia 2011 cobrada en el 2012.
5. De acuerdo con lo anterior se sugiere aprobar el contenido del presente informe y autorizar la modificación de la facturación de tasa retributiva de la vigencia 2011, que anteriormente fue afectada por el factor regional de la vigencia 2010, aplicando el factor regional de 1,0 para cada parámetro sujeto al cobro.

Subdirección de Recursos Naturales
CORPOCALDAS